



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 307-2025-MPM/GM

Moyobamba, 29 de mayo del 2025.

VISTO:

La Orden de Compra N°000513-2023, de fecha 19 de septiembre del 2023; Nota Informativa N°2052-2023-MPM-GDT/SGEPYOP, de fecha 18 de diciembre del 2023; Nota Informativa N°3841-2023-MPM-GDT, de fecha 21 de diciembre del 2023; Informe Técnico N°0115-2024-MPM/OGAF-OTIC-VCM, de fecha 22 de noviembre del 2024; Informe Técnico N°090-2024-MPM/OGAF/OA, de fecha 19 de diciembre del 2024; Informe N°078-2025-MPM/OGAF/OA, de fecha 08 de abril de 2025; Informe Legal N°115-2025-MPMP/OGAJ, de fecha 30 de abril de 2025; Nota Informativa N°1862-2025-MPM/OGPP, de fecha 14 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo Nro. 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 2° numeral 11, referente a la Anualidad Presupuestaria, refiere: “El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”;

Que, al presente caso, el numeral 2 del artículo 36° inciso 36.2, del citado Decreto Legislativo Nro. 1440, prescribe: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”;

Que, con el objetivo de establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo, mediante Resolución Directoral Nro. 0009-2024-EF/50.01, se aprobó la Directiva Nro. 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, la misma que en su artículo 15° establece: “El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, (...). Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. (...).

Que, con fecha 19 de septiembre de 2023, se emitió la Orden de Compra N° 000513-2023, a favor del proveedor **PC TECH SOLUCIONES EIRL**, por el monto de S/518.56 (Quinientos dieciocho con 56/100 Soles), mediante la cual se formalizó la “ADQUISICION DE UN MONITOR: PANTALLA: LCD CON RETROILUMINACION LED 21.5" 1920X1080”;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 307-2025-MPM/GM

Que, con fecha 25 de septiembre de 2023, el PROVEEDOR “PC TECH SOLUCIONES EIRL”, ingreso los bienes a la Unidad de Almacén, mediante Guía de Remisión Electrónica N° T001 - 00001194;

Que, mediante Nota Informativa N°2052 -2023-MPM-GDT/SGEPYOP, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Territorial, la **CONFORMIDAD DE COMPRA** correspondiente a la Orden de Compra N° 000513-2023, con respecto a la “ADQUISICION DE UN MONITOR: PANTALLA: LCD CON RETROILUMINACION LED 21.5" 1920X1080”, por el monto de S/ 518.56 (Quinientos dieciocho con 56/100 soles), informando que ha sido realizada a satisfacción de la institución;

Que, mediante Nota Informativa N°3841-2023-MPM-GDT, de fecha 21 de diciembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial hace llegar a la Gerencia de Administración y Finanzas la conformidad de la Orden de Compra N°000513- 2023, por el monto de S/518.56 (Quinientos dieciocho con 56/100 soles), solicitando continuar con el trámite para el respectivo pago a favor del PROVEEDOR;

Que, mediante proveído a través del Sistema de Gestión Documental (SISPLUS), de fecha 28 de diciembre del 2023, la Oficina de Control Previo observa el expediente de pago con el siguiente proveído: *“POR FAVOR FIRMAR LA PECOSA (RECIBÍ CONFORME) Y LUEGO SOLICITAR A LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, OPINIÓN FAVORABLE DE CORRESPONDER POR EL BIEN ADQUIRIDO”*, y es derivado a la Oficina de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para que subsane las observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N°0115-2024-MPM/OGAF-OTIC-VCM, de fecha 22 de noviembre del 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, señala que en la fecha se procedió a verificar físicamente las características del monitor en la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, resultando que: *“...el monitor, sí cumple con las especificaciones técnicas...”*, adjuntándose vistas fotográficas y mencionando además, que en la fecha, *“...el referido bien se encuentra operativo y está siendo utilizado por el asistente administrativo de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras.”*;

Que, mediante Informe Técnico N°090-2024-MPM/OGAF/OA, de fecha 19 de diciembre del 2024, la oficina de abastecimiento emite a la Oficina General de Administración y Finanzas, informe sobre reconocimiento de deuda;

Que, mediante Nota Informativa N°0990-2024-MPM/OGAF, de fecha 26 de diciembre del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita elaboración de certificación presupuestal, por el importe de S/518.56 (Quinientos dieciocho con 56/100 Soles), para reconocimiento de deuda del año 2023, por la "ADQUISICION DE UN MONITOR: PANTALLA: LCD CON RETROILUMINACION LED 21.5" 1920X1080”, según Orden de Compra N°0000513 - 2023. Y en la misma fecha, mediante Nota Informativa N°5681-2024-MPM/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite aprobación de certificación de crédito presupuestario, para el reconocimiento de deuda del año 2023 al PROVEEDOR en mención. Por lo que mediante Nota Informativa N°0995-2024-MPM/OGAF, de la misma fecha, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal, emitir Acto Resolutivo correspondiente, salvo mejor parecer, que reconozca la deuda pendiente de pago del año 2023 a favor del PROVEEDOR;

Que, mediante Nota Informativa N°0036-2025-MPM/OGAF, de fecha 16 de enero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal, Opinión Legal referente al reconocimiento de deuda del año 2023 a favor del proveedor “PC TECH SOLUCIONES E.I.R.L.” por la "ADQUISICION DE UN MONITOR: PANTALLA: LCD CON RETROILUMINACION LED 21.5" 1920X1080”, según Orden de Compra N°0000513 – 2023;



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 307-2025-MPM/GM

Que, mediante Nota Informativa N° 0016-2025-OGAJ/MPM, de fecha 24 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa a Gerencia Municipal que, *“...conforme al marco legal vigente, para emitir un acto resolutorio en el presente año fiscal (2025) que comprometa gastos presupuestales, es imprescindible contar con certificación presupuestal correspondiente. En ese sentido no es posible utilizar la Certificación Presupuestal otorgada en el año fiscal 2024...”. Y recomienda devolver el expediente a la oficina de Abastecimiento “...para remitir pronunciamiento y verificar si se cumplen las condiciones necesarias para el reconocimiento de deuda, siempre en conformidad presupuestal correspondiente al presente año fiscal 2025...”;*

Que, mediante Informe N°078-2025-MPM/OGAF/OA, de fecha 08 de abril de 2025, la Oficina de Abastecimiento concluye que, *“Corresponde a esta dependencia señalar que, la Orden de Compra N° 0000513 – 2023, se suscribió siguiendo los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2017- MPM/GAS/OL”;*

Que, mediante Informe Legal N°115-2025-MPMP/OGAJ, de fecha 30 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que el reconocimiento de deuda correspondiente al pago de la Orden de Compra N° 000513-2023, se encuentra regulado por la normativa vigente, por lo que el proceso administrativo debe continuar conforme a los procedimientos establecidos, y es esencial se realice una verificación exhaustiva de los requisitos, tales como la acreditación documental de la recepción satisfactoria del servicio y la disponibilidad financiera;

Que, con fecha 14 de mayo de 2025, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante NOTA INFORMATIVA N°1862-2025-MPM/OGPP, remite la Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 518.56 (Quinientos Dieciocho con 56/100 Soles), para el reconocimiento de deuda del año 2023 al proveedor PC TECH SOLUCIONES E.I.R.L.; en atención a la Nota Informativa Nro. 0454-2025-MPM/OGAF, de fecha 13 de mayo del 2025, emitida por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en los informes citados en los párrafos precedentes, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por cuanto, contempla la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023, la misma que contó con el registro SIAF del año 2023; asimismo, contiene la conformidad emitida por el órgano competente respecto de la **ADQUISICIÓN DE UN MONITOR: PANTALLA: LCD CON RETORILUMINACION LED 21.5” 1920X1080**, según **Orden de Compra N°000513-2023**; la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente año fiscal, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad municipal;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI Nro. 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 183-2025-MPM/A, de fecha 21 de mayo del 2025, se **ENCARGA** a partir de dicha fecha, al **Ing. JUAN HELI VERA ROJAS**, el despacho de la **GERENCIA MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, **cuenta con facultades administrativas delegadas**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444; en consecuencia, se procede con la emisión del presente acto resolutorio;



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 307-2025-MPM/GM

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante proveído de fecha 16 de mayo de 2025, el Gerente Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del presente acto resolutivo;

Por lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; y la Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la deuda pendiente de pago a favor del proveedor “PC TECH SOLUCIONES E.I.R.L.”, con RUC Nro. 20493754336, por el importe de S/ 518.56 (Quinientos Dieciocho con 56/100 Soles), por la **ADQUISICIÓN DE UN MONITOR: PANTALLA: LCD CON RETORILUMINACION LED 21.5” 1920X1080**, en mérito a la **Orden de Compra Nro. 000513- 2023**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023; de conformidad a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas para que, a través de las Oficinas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, el cumplimiento del presente acto administrativo, a fin de proceder con la respectiva cancelación de la deuda pendiente de pago, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copias de los actuados a la SECRETARIA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, para que efectúe el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, Gerencia Municipal; Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; Oficina General de Administración y Finanzas y demás órganos administrativas correspondientes, para los fines de ley; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Archívese